



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0571-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 02 de setiembre del 2026.

VISTO:

Carta N° 066-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 28 de agosto del 2026, de CONSORCIO DASSO; Carta N° 079-2026/CMVC/RC-CSVO/MDNCH, de fecha 28 de agosto del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VO; Informe N° 4357-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 31 de agosto del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3998-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de setiembre del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 1139-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de setiembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZA 1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2609474;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal b) precisa que: **"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 74° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2026-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 066-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM, de fecha 28 de agosto del 2026, el CONSORCIO DASSO remite a CONSORCIO SUPERVISOR VO la solicitud de Ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS

RECIBIDO

02 SEP. 2026

Reg: _____ Folio: 87

Hora: 5:40 Firma: 

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

RECIBIDO

02 SEP 2026

Reg: _____ Folio: 5

Firma:  Hora: 5:30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

03 SEP. 2026

Folio: 102

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

RECIBIDO

09 SEP 2026

1032





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, donde concluyen que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 es para la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 se encuentra en conformidad con el artículo 198 de ampliación de plazo contractual en obras y consultoría de obras, numeral 198.1 literal b), la cuantificación del plazo se tiene que para la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02 cuenta con una duración de cincuenta y un (51) días calendario, los cuales están dentro de los 03 días restantes de plazo contractual vigente, por lo que el plazo neto solicitado es de 48 días calendario;

Que, mediante Carta N° 079-2026/CMVC/RC-CSVO/MDNCH, de fecha 28 de agosto del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, se concluye otorgar la ampliación de plazo N° 03 desde el 29 de agosto del 2026 al 18 de octubre del 2026, por cincuenta y un (51) días calendario, teniendo en cuenta que el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, está dentro del plazo contractual restante. Por lo tanto, esta supervisión opina que corresponde otorgar una ampliación de plazo N° 03 de cuarenta y ocho (48) días calendario para la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, mediante Informe N° 4357-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 31 de agosto del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura su pronunciamiento por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, concluye que, resulta PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista por cuarenta y ocho (48) días calendario. Por lo tanto, la nueva fecha de término será el 18 de octubre del 2026;

Que, mediante Informe N° 3998-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de setiembre del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, la cual ha sido evaluada, revisada y aprobada por el supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, otorgándose el plazo de cuarenta y ocho (48) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 1139-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de setiembre del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, donde concluye que, la autoridad de gestión







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

administrativa debe emitir acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2026 al 18 de octubre del 2026, por las causales previstas en el literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 y haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 200 numeral 200.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO DASSO, ha invocado la causal prevista en el literal b) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, de acuerdo al análisis realizado determina que el plazo solicitado es necesario para la ejecución del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CONSORCIO DASSO con CARTA N° 066-2026/CONSORCIO DASS/RC/CACM en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 360 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 27 de agosto del 2026):

"SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE HOY TRAS LA NOTIFICACION DE LA SUPERVISION AL CONTRATISTA MEDIANTE CUADERNO DE OBRA N°359 SOBRE LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0534-2026-MDNCH-GM, QUE DE ESTA MANERA SE CIERRA LA CAUSAL PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 198. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL EN OBRAS Y CONSULTORIA DE OBRAS, EL CUAL ES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02."

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 1139-2026-MDNCH-OGAJ, realiza el análisis de la Ampliación de Plazo N° 03 en cumplimiento del artículo 198 y 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069:

- El fin de la causal corresponde al 27 de agosto del 2026, mediante asiento N° 360 se registró la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2026-MDNCH-GM que aprueba el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02. El CONSORCIO DASSO, como contratista ejecutor de la obra contaba con el plazo de diez (10) días hábiles para presentar a la Entidad y a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo, es así que, mediante Carta N° 066-2026/CONSORCIO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DASSO/RC/CACM, de 28 de agosto del 2026, siendo presentado dentro del plazo legalmente establecido. (artículo 200 numeral 200.1 literal a.)

- o La supervisión de obra el CONSORCIO SUPERVISOR VO, remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, mediante Carta N° 079-2026/CMND/RC-CSVO/MDNCH de fecha 28 de agosto del 2026 su opinión técnica respecto de la solicitud de ampliación de plazo. (artículo 200 numeral 200.1 literal b.)
- o La Entidad resuelve en un plazo de diez (10) días calendario para emitir su pronunciamiento, ello en virtud al literal d) del numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dicho plazo vence el 11 de setiembre del 2026.

o **CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:** la ampliación de plazo N° 03 se sustenta en la afectación de la ruta crítica por la ejecución de la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 02, por lo que se solicita cuarenta y ocho (48) días calendario, el cual se cuantifica como se detalla a continuación:

PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA	150 DÍAS CALENDARIO
INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	01 DE JULIO DEL 2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	DENEGADO
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	40 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE NUEVO TÉRMINO PROGRAMADO N° 02	10 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01	08 DE AGOSTO DEL 2026
FECHA DE REINICIO DE OBRA	29 DE AGOSTO DEL 2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	48 DÍAS CALENDARIO (SOLICITUD DE TRÁMITE)
NUEVA FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	18 DE OCTUBRE DEL 2026

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13 inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2609474, por el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, por el periodo comprendido del 01 de setiembre del 2026 al 18 de octubre del 2026, en virtud al literal b) del numeral 198.1 del artículo







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como con haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SUPERVISOR VO, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO DASSO, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 18 DE OCTUBRE DEL 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 11 de setiembre del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO DASSO (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR VO (supervisor de obra).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-55233



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



1. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

2. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

3. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

4. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

5. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

6. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

7. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

8. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

9. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

10. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

11. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

12. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

13. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.

14. The first part of the paper discusses the general theory of the subject, and the second part discusses the specific details of the problem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME LEGAL N°1139-2026-MDNCH-OGAJ

A : Abog. EBER WILFREDO CALDERON REYES
Gerente Municipal

ASUNTO : OPINION LEGAL RESPECTO A LA APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA
DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL
H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE
LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°
2609474

REFERENCIA :

- a) Carta N° 066-2026/CONSORCIO DASSO/RC/CACM
- b) Carta N° 079-2026/CMVD/RC-CSVO/MDNCH
- c) Informe N° 4357-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ
- d) Informe N° 3998-2026-MDNCH-GEIN
- e) Proveído N° 2708-2026-GM

FECHA : NUEVO CHIMBOTE, 02 DE SETIEMBRE DEL 2026

Tengo a bien dirigirme a Usted a fin de emitir Informe entorno a la AMPLIACIÓN DE PLAZO
N° 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA
LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO
CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2609474, el que
se emite en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante el documento de referencia a), de fecha 28 de agosto de 2026, el Representante Común del CONSORCIO DASSO remitió al CONSORCIO SUPERVISOR VO el Informe N° 020-2026/CONSORCIO DASSO/RO/HRFF, elaborado por el Residente de Obra, correspondiente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con CUI N° 2609474. En dicho informe se concluye que el contratista viene cumpliendo con la presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 ante la Supervisión de Obra, a efectos de que esta realice la evaluación, análisis y pronunciamiento correspondiente ante la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.1, literal b), de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

la normativa aplicable. Asimismo, se recomienda otorgar la conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por encontrarse sustentada conforme a lo dispuesto en el artículo 198, numeral 198.1, literal b), y en el artículo 200, referido al procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. En ese sentido, luego de la cuantificación del plazo consignado en la programación actualizada, se determina que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 contempla una duración de cincuenta y un (51) días calendario; sin embargo, considerando que existen tres (03) días calendario restantes del plazo contractual vigente, corresponde solicitar una ampliación de plazo neta de cuarenta y ocho (48) días calendario.

1.2. Mediante el documento de referencia b), de fecha 28 de agosto de 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VO remitió a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Infraestructura, el Informe N° 46-2026/YLOP/JS/CSVO, respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2609474, concluyendo que la Supervisión de Obra emite opinión favorable respecto del otorgamiento de una Ampliación de Plazo N° 03 neta de cuarenta y ocho (48) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02. En tal sentido, recomienda aprobar, mediante el correspondiente acto resolutivo.

1.3. Mediante el documento de referencia c), de fecha 31 de agosto de 2026, la Subgerencia de Obras Públicas remitió a la Gerencia de Infraestructura el Informe Técnico correspondiente a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2609474, concluyendo, en el marco de sus competencias y de la evaluación técnica efectuada, que resulta procedente la ampliación solicitada por el contratista por un periodo de cuarenta y ocho (48) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término contractual el 18 de octubre de 2026.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

1.4. Mediante documento de la referencia d) de fecha 01 de setiembre del 2026, la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2609474**, en donde recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual fue evaluada, revisada, aprobada por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 200 del RLCE, el cual deberá ser aprobado por el titular de la Entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose una ampliación de plazo por cuarenta y ocho (48) días calendario.

1.5. Mediante proveído de la referencia e) de fecha 02 de setiembre del 2026, la Gerencia Municipal solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", CON CUI N° 2609474**.



II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 32069 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

2.1. La Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2. Según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo.

2.3. La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

2.4. Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

2.5. Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.6. Que, mediante la Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024, establece el marco normativo para la contratación pública en Perú, incluyendo los procedimientos para la solicitud de ampliación de plazo, la Ley y su reglamento detallan las





situaciones en las que se puede otorgar una ampliación de plazo, así como las responsabilidades en caso de demora en la respuesta a las solicitudes.

2.7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, las modificaciones contractuales constituyen actos administrativos que pueden efectuarse por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, siempre que tengan por finalidad alcanzar el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, en atención a la estrategia de contratación; siendo la autoridad de la gestión administrativa la competente para su aprobación. Asimismo, la norma establece que dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, garantizando que cualquier variación preserve la equidad entre las partes. En ese contexto, se reconoce como supuestos de modificación contractual la autorización de ampliaciones de plazo, entre otros, cuando se trate de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato no imputables a las partes, conforme a las condiciones establecidas en el reglamento, lo que permite a la entidad pública asegurar la ejecución integral y eficiente de las prestaciones contratadas, garantizando la continuidad y finalidad pública del objeto contractual.



2.8. Que, conforme a dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y modificatorias, los cuales prescriben lo siguiente:

Ley General de Contrataciones Públicas

Artículo 63. Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. **La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa**, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- a) La ejecución de prestaciones adicionales.
- b) La reducción de prestaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- c) *La autorización de ampliaciones de plazo.*
- d) *La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.*
- e) *Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de Ingeniería y construcción de uso internacional.*

Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

Artículo 198. Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras

198.1. En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud:

- a) *Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios o costo reembolsable.*

Artículo 200º: Procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

200.1. En el caso de ejecución de obras, se sigue el siguiente procedimiento:

- a) **El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles** siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o **de finalizado el hecho generador del atraso o paralización**. La solicitud contiene los motivos que originan la ampliación, detallando los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días de ampliación, así como los riesgos asociados. Además, adjunta el programa de ejecución de obra actualizado, indicando todas las modificaciones que se derivan de la ampliación de plazo solicitada. Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- b) **La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud**. El supervisor puede sustentar el recalcule del plazo materia de ampliación, en cuyo caso indica expresamente los días aprobados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- c) Si el supervisor no se pronuncia dentro del referido plazo, la entidad contratante da respuesta a la solicitud de ampliación de plazo sin dicho pronunciamiento, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan a la supervisión.
- d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión. Si la entidad contratante no se pronuncia dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por el supervisor, salvo que éste no se haya pronunciado, caso en el cual se tiene por aprobado lo solicitado por el Contratista.

2.9. Asimismo, en aplicación supletoria según la Opinión Nro. 070-2018/DTN, "(...) es importante tomar en consideración que la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones públicas de manera tal que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".



III. ANÁLISIS DE AMPLIACION DE PLAZO N°03:

3.1. Con fecha 13 de enero del 2026, se suscribe el **CONTRATO N°06-2026-OLOCP-MDNCH**, de la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N°037-2025-MDNCH/C-2**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la empresa ejecutora **CONSORCIO DASSO**, para la ejecución de la obra denominada, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° **2609474**, por el monto de S/ 3,865,424.28 (INC. I.G.V.), y por el plazo de ejecución de 150 días calendarios.

3.2. Con fecha 20 de noviembre del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°334-2025-OLOCP-MDNCH**, de **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°050-2025-MDNCH/C-1**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la Consultoría de obra **CONSORCIO SUPERVISOR VO**, para la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

N° 2609474, por el monto de S/ 154,000.00 (INC. I.G.V.), y por el plazo de ejecución de 165 días calendarios.

3.3. Que, mediante el Informe N° 020-2026/CONSORCIO DASSO/RO/HRRF, elaborado por el Residente de Obra, sustenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA UBICADA EN LA MZ. A1 DEL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"**, con CUI N° 2609474. En dicho informe concluye que el contratista viene cumpliendo con la presentación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 ante la Supervisión de Obra, a efectos de que esta realice la evaluación, análisis y pronunciamiento correspondiente ante la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 198, numeral 198.1, literal b), de la normativa aplicable. Asimismo, se recomienda otorgar la conformidad a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, por encontrarse sustentada conforme a lo dispuesto en el artículo 198, numeral 198.1, literal b), y en el artículo 200, referido al procedimiento de ampliación de plazo en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción. En ese sentido, luego de la cuantificación del plazo consignado en la programación actualizada, se determina que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 contempla una duración de cincuenta y un (51) días calendario; sin embargo, considerando que existen tres (03) días calendario restantes del plazo contractual vigente, corresponde solicitar una ampliación de plazo neta de cuarenta y ocho (48) días calendario.



3.4. Que, mediante Informe N° 46-2026/YLOP/JS/CSVO, la Supervisión de obra emite su opinión técnica favorable respecto de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en donde concluye otorgar una Ampliación de Plazo N° 03 neta de cuarenta y ocho (48) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02. En tal sentido, recomienda aprobar, mediante el correspondiente acto resolutivo.

3.5. Que, respecto al pronunciamiento de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante **INFORME N° 4357-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, señala que del análisis técnico y la cuantificación realizada; opina otorgar la PROCEDENCIA de la solicitud presentada por el **CONSORCIO DASSO** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2609474, por 48 días calendario. Por lo tanto, la nueva fecha de término será el 18 de octubre del 2026.

- 3.6. En atención a la documentación presentada y conforme al marco normativo aplicable, se procederá a efectuar la verificación del procedimiento de Ampliación de Plazo N° 03 solicitado para la ejecución de la obra en referencia. Asimismo, se evaluará el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales que sustentan dicha solicitud, a fin de determinar su procedencia conforme a la normativa vigente:

A. CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N°03:

La causal que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 se encuentra comprendida en lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 32069, específicamente en el literal b), referido a los casos en que resulte necesario un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra. En el presente caso, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2026-MDNCH-GM, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, estableciéndose para su ejecución un plazo de cincuenta y uno (51) días calendario. No obstante, de acuerdo con la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que existe un traslape de tres (03) días calendario entre el plazo de ejecución del adicional y el plazo contractual vigente, por lo que corresponde considerar únicamente **cuarenta y ocho (48) días calendario** como plazo neto de ampliación.

B. INICIO Y FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N°03:

Que, mediante **ASIENTO 360** del Residente de Obra anota el **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO N°03:**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



Asiento del Cuaderno de Incidencias

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N° 2609474

Contratista: CONSORCIO DASSO

Número de asiento: 360

Título: CIERRE DE CAUSAL PARA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03

Fecha y Hora: 27/08/2026 21:31

Usuario: FIGUEROA FLORES, HERBERT RUBEN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: SE HACE DE CONOCIMIENTO QUE EL DIA DE HOY TRAS LA NOTIFICACION DE LA SUPERVISION AL CONTRATISTA MEDIANTE CUADERNO DE OBRA N°359 SOBRE LA APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 MEDIANTE RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0534-2026-MDNCH-GM, QUE DE ESTA MANERA SE CIERRA LA CAUSAL PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO EN CONFORMIDAD AL ARTICULO 198. AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL EN OBRAS Y CONSULTORÍA DE OBRAS, EL CUAL ES NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN Y CULMINACIÓN DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°02.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



C. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03:

Teniendo en consideración que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se sustenta en la afectación de la ruta crítica por la ejecución de la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°02, se establece un plazo de ejecución necesario de **cuarenta y ocho (48) días calendario**

Fecha de inicio	: 02 de febrero del 2026
Fecha de Termino Programado N°01	: 01 de julio del 2026
Ampliación de Plazo N°01	: Denegado
Ampliación de Plazo N°02	: 40 días calendario
Fecha de Nuevo Termino Programado N°02	: 10 de agosto del 2026
Fecha de Suspensión de Obra N°01	: 08 de agosto del 2026
Fecha de Reinicio de Obra	: 29 de agosto del 2026
Fecha de Ampliación de Plazo N°03	: 48 días calendario (solicitud en trámite)
Fecha de Nuevo Termino Programado N°03	: 18 de octubre del 2026

3.7. En salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, esta Oficina General de Asesoría Jurídica procede a realizar el cómputo de plazo para la atención de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

a) Que, la fecha de culminación del hecho generador de la presente solicitud corresponde al 27 de agosto de 2026, mediante Asiento N°360 se registró la notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 534-2026-MDNCH-GM, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 ; en consecuencia, el CONSORCIO DASSO, en su calidad de ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2609474, contaba con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar ante la Entidad y la Supervisión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 200.1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. En ese sentido, el plazo para efectuar dicha presentación vencía el 10 de setiembre de 2026; no obstante, el contratista presentó su solicitud con fecha 28 de agosto de 2026, es decir, dentro del plazo legalmente establecido.



b) Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 200.1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Supervisión de Obra, a cargo CONSORCIO SUPERVISOR VO, emitió y remitió dentro del plazo de cinco (05) días hábiles la CARTA N°079-2026/CMVD/RC-CSVO/MDNCH, de fecha 28 de agosto de 2026, mediante el cual emite su opinión técnica respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el contratista.

c) Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 200.1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y considerando que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la ejecución de la obra fue ingresada a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con fecha 28 de agosto de 2026, la Entidad cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir el pronunciamiento correspondiente, el cual **vence el 11 de setiembre de 2026**. Dicho pronunciamiento deberá materializarse mediante la emisión del acto resolutivo respectivo y su notificación al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, a través del PLADICOP o SEACE, respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada. En ese sentido, las áreas involucradas en la atención del presente procedimiento deben considerar que las actuaciones vinculadas a la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ejecución de obras públicas se encuentran sujetas al estricto cumplimiento de los plazos contractuales y de los términos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

- d) *La normativa vigente no exige en simultaneo el sistema PLADICOP cuando la Entidad no cuenta con acceso al mismo, siendo suficiente la publicación en el SEACE de los actos y documentos del procedimiento, considerando que, el literal d) del numeral 200.1 del art. 200º del Reglamento de la Ley N° 32069 prevé la notificación de la ampliación de plazo a través de la PLADICOP, dicha disposición debe interpretarse conforme a la Ley N° 27444, en el sentido de que la validez del acto administrativo no depende del medio tecnológico empleado, sino de su emisión por órgano competente, debida motivación y notificación eficaz. En ese contexto, el uso del SEACE —como sistema electrónico oficial del Estado que garantiza publicidad y trazabilidad— resulta jurídicamente válido, más aún cuando la PLADICOP no se encuentra plenamente operativa o habilitada para la Entidad, no generándose afectación alguna a los derechos del contratista ni vicio de nulidad.”*



- 3.8. *Que, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de efectuar la revisión integral y el análisis técnico-legal del expediente administrativo relacionado con la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, verifica que el contratista ha dado cumplimiento a los requisitos, condiciones y formalidades exigidas en el artículo 200 del Reglamento de la Ley N° 32069, respecto de la causal prevista en el numeral 198.1 literal b) del citado cuerpo normativo. En tal sentido, se advierte que la solicitud fue presentada dentro del plazo legalmente establecido, encontrándose debidamente sustentada con la documentación técnica correspondiente, incluyendo la identificación precisa de la causal invocada, así como el registro oportuno de los hechos en el cuaderno de obra, además adjuntando el programa actualizado de ejecución de obra, conforme exige la normativa vigente. En consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los presupuestos técnicos y legales aplicables, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 03 por el periodo de **CUARENTA Y OCHO (48) DÍAS CALENDARIO**, por el periodo del 01 DE SETIEMBRE DEL 2026 AL 18 DE OCTUBRE DEL 2026.*

- 3.9. *De conformidad con el artículo 63º de la Ley N° 32069, las modificaciones contractuales derivadas de los procedimientos de contratación pública son aprobadas por la Autoridad de Gestión Administrativa de la Entidad. En tal sentido, considerando que la ampliación de plazo constituye*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

una modificación de una condición esencial del contrato de obra —el plazo de ejecución—, corresponde que su aprobación sea formalizada mediante acto resolutivo emitido por la referida autoridad, conforme al procedimiento establecido en los artículos 198º y 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Numeral 5.2.1.14 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: “Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo”, por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando la **PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2609474.**



Estando a lo expuesto, precedentemente y a las consideraciones indicadas en el presente Informe, de conformidad con las facultades conferidas mediante los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, la Gerencia de Asesoría Jurídica absuelve la presente consulta, emitiendo la siguiente **OPINIÓN.**

IV. OPINION:

4.1. Que, la Autoridad de Gestión Administrativa (Gerencia Municipal) emita acto resolutivo que **APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON CUI N° 2609474, por CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, por el Período comprendido del 01 de setiembre del 2026 al 18 de octubre del 2026, por causales previstas en el literal b) del numeral 198.1 del art. 198º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y haber cumplido con el Procedimiento establecido en el numeral 200.1 del art. 200º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.**

4.2. Que, una vez emitido el Acto Resolutivo que APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA EN LA MZ A1 EN EL H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B, DISTRITO DE NUEVO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

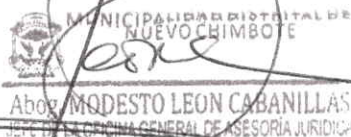
Bienestar para TODOS

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2609474, por CUARENTA Y OCHO (48) días calendario, por el período comprendido del del 01 de setiembre del 2026 al 18 de octubre del 2026, **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE** el Acto Resolutivo a través del SEACE, al Contratista Ejecutor y a la Supervisión de la Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 10 de setiembre del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del art. 198º no corresponde suscribir una adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

- 4.3. Disponer que la Gerencia de Infraestructura, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SUPERVISOR VO (supervisor de obra), adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO DASSO, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **18 DE OCTUBRE DEL 2026.**

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. MODESTO LEON CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

2026-55233



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

